

3809 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1566/1987, interpuesto por don Angel Caro Chaves.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de enero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.566/1987, promovido por don Angel Caro Chaves, sobre integración en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Angel Caro Chaves contra las Resoluciones de 27 de diciembre de 1984 de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias y de 15 de abril de 1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que denegaron la petición del interesado de integrarse en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3810 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 31/1988, interpuesto por doña Ana María de las Mercedes Irlés Antón.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 31/1988, interpuesto por doña Ana María de las Mercedes Irlés Antón, sobre reducción de la jornada laboral y haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de doña Ana María de las Mercedes Irlés Antón, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias denegatorias de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser conformes a Derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos y sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3811 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1096/1983, interpuesto por don Severiano Navas Laje.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1096/1983, promovido por don Severiano Navas Laje, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Severiano Navas Laje contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias sobre reducción de la jornada semanal de cuarenta horas y supresión del complemento de dedicación especial, y contra las Resoluciones desestimatorias de los recursos de alzada, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3812 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2790/1987, interpuesto por don Agapito Ramos Barrado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2790/1987, promovido por don Agapito Ramos Barrado, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que previo rechazar la causa de inadmisibilidad y la excepción implícita de prescripción opuestas a la demanda del recurso promovido por don Agapito Ramos Barrado, representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra la Orden de 17 de marzo de 1987, mediante la que el excelentísimo señor Ministro de Agricultura desestimó el recurso de alzada deducido frente a la decisión denegatoria presunta del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias (I.R.A.), de la petición del interesado sobre el establecimiento del horario de la jornada semanal y abono de las diferencias de remuneración correspondientes; debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho la Orden y la decisión impugnadas, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3813 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1117/83, interpuesto por don Vicente Verchili Maicas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de enero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1117/1983, interpuesto por don Vicente Verchili Maicas, sobre restablecimiento de la jornada laboral de cuarenta horas semanales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado, don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Vicente Verchili Maicas, en impugnación de la desestimación tácita de los recursos de alzada formulados ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias que desestiman la petición de restablecimiento de las cuarenta horas semanales, con los correspondientes haberes, incluido el complemento de dedicación especial; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3814 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 8.202/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.297/1983 y acumulados números 1.298 y 1.299/1983, promovidos por doña Roseca Anstalt, don Enrico Giudici y doña Rena Kenmore.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 29 de septiembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.297/1983 y acumulados números 1.298 y 1.299/1983, interpuestos por doña Roseca Anstalt, don Enrico Giudici y doña Rena Kenmore, sobre expediente de deslinde de la vía pecuaria Colada del Camino del Pebret; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Roseca Anstalt, don Enrico Giudici y doña Rena Kenmore contra la resolución de 27 de febrero de 1982 de la Jefatura Provincial de Icona en Castellón y contra la Resolución de 8 de julio de 1983 que desestima la alzada sobre la aprobación del deslinde de la vía pecuaria Colada del Camino del Pebret, en el término municipal de Peñíscola, y debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución y de todo lo actuado en dicho expediente administrativo desde el 29 de septiembre de 1981 en que se denegó la admisión a trámite de las alegaciones en tal expediente de los ahora aquí recurrentes y continuarlo con arreglo a Derecho a partir de dicho instante; todo ello sin expresa condena en costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado, el Tribunal Supremo, con fecha 13 de octubre de 1992, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación número 8.202 del año 1992, interpuesto por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, recaída en los recursos acumulados números 1.297, 1.298 y 1.299 del año 1983, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por estar ajustada a Derecho; sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

3815 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.079/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 576/1984, promovido por don Francisco Centenera Centenera.*

Habiéndose dictado, con fecha 2 de diciembre de 1986, por la entonces Audiencia Territorial de Madrid, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 576/1984, interpuesto por don Francisco Centenera Centenera, sobre inclusión de fincas en coto privado de caza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Pulgar Arroyo, en nombre y representación de don Francisco Centenera Centenera y otros, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones de la Jefatura Provincial

de ICONA de Guadalajara, de fecha 13 de mayo de 1982, y de la Dirección General de ICONA, de 14 de febrero de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, por no ser conformes a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado, el Tribunal Supremo, con fecha 10 de octubre de 1990, dictó el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 2 de diciembre de 1986, al conocer del recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Centenera Centenera y otros, contra resolución de la Dirección General del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de 14 de febrero de 1983 por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra el acuerdo de la Jefatura Provincial del citado Organismo de Guadalajara de 13 de mayo de 1982, sobre inclusión de fincas en el coto privado de caza GU-10.103 (Autos 576/84), así como debemos desestimar y desestimamos la pretensión revocatoria de la citada sentencia deducida por la representación procesal del titular de dicho coto de caza, don Julián Sevilla Vallejo, en sus alegaciones al ser emplazado por esta Sala, durante la sustanciación de la segunda instancia, confirmando en todas sus partes la sentencia combatida; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas producidas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

3816 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.261 interpuesto por «Pesqueras Arrain, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.261 interpuesto por la Entidad «Pesqueras Arrain, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Pesqueras Arrain, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas parcialmente, por incurrir en infracción del Ordenamiento Jurídico, en cuanto no se ajuste al siguiente pronunciamiento: Imponer a la recurrente la multa en cuantía de 245.000 pesetas, y confirmando en todo lo demás. Sin hacer expresa declaración de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3817 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.455 y su acumulado 47.508 interpuestos por don Policarpo Hernández García y «Riespri, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de octubre de 1992, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 47.455 y 47.508, interpuestos por don Policarpo Hernández García y «Riespri, Sociedad Anónima», sobre sanción por uso indebido de la deno-